

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO Y DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA” SUSCRITO EN DA NANG, REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China” suscrito en Da Nang, República Socialista de Vietnam, 11 de noviembre de 2017.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Por otra parte, se determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, según Informe Financiero acompañado al Mensaje.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 9 votos a favor, ninguno en contra y una abstención. Votaron a favor las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina, y **Hertz**, doña Carmen; y los diputados señores **Jarpa**, don Carlos Abel; **Kort**, don Issa; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian; **Naranjo**, don Jaime; **Rocafull**, don Luis; y **Undurraga**, don Francisco. Se abstuvo el diputado señor **Vidal**, don Pablo.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **JARPA**, doña Carlos Abel.

## **II.- ANTECEDENTES.**

Según lo señala el Mensaje, con el objetivo de lograr una mayor apertura económica, Chile ha enfocado su política comercial en la negociación y firma de acuerdos de libre comercio por más de dos décadas. Esto ha llevado a nuestro país a concretar acuerdos comerciales con más del 87% del PIB mundial, convirtiéndose en un ejemplo de inserción internacional en un mundo cada vez más globalizado.

Durante la última década, se ha enfocado su inserción en la región del Asia, firmando acuerdos comerciales con: Corea (2003), China (2005), P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam - 2005), India (2006), Japón (2007), Australia (2008), Malasia (2010), Vietnam (2011), Hong Kong SAR, China (2012), Tailandia (2013) y la Ampliación del Acuerdo con India (2016).

La República Popular China cuenta con una población superior a mil treientos setenta millones de habitantes, y, en la actualidad, es la segunda economía del mundo por volumen de producto interno bruto el cual crece un 6,9% promedio anual. Se trata de un gran socio comercial, siendo indudable su relevancia en el mundo, pese al enfriamiento de su economía, que se debe al proceso de transición hacia un nuevo modelo de crecimiento, favorable para el desarrollo equilibrado y sostenible.

Desde 2015 China se ha convertido en el principal socio comercial de Chile, sumando un intercambio total para el año 2016 de US\$31.474 millones. Durante dicho periodo, China paso a ser el principal destino para las exportaciones chilenas, sumando un total cercano a los US\$17.293 millones, es decir, un 6,6% superior a lo registrado el año anterior.

La negociación de este Protocolo de Modificación suma un nuevo hito en la relación bilateral, constituyendo a Chile como el primer país en el mundo en profundizar un Tratado de Libre Comercio con este país. El Protocolo propone mejorar distintas disciplinas que irán en beneficio de los exportadores de bienes y servicios, pero también se incluirán áreas tan relevantes como el comercio electrónico, facilitación del comercio, políticas medioambientales y política de competencia, entre otros ámbitos de última generación.

### **EL COMERCIO DE CHILE CON LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.**

La relación comercial entre Chile y la República Popular China ha experimentado un gran crecimiento desde el año 2006, año en que entró en vigor el Tratado de Libre Comercio, que hoy en día se busca profundizar. Desde esa fecha hasta el 2016, el intercambio de bienes subió de US\$6.010 millones a US\$31.474 millones, las exportaciones chilenas poseen un favorable saldo comercial, exhibiendo un superávit de US\$3.610 millones.

Durante el periodo enero-agosto 2017, el intercambio comercial entre ambos países alcanzó US\$20.816 millones, aumentando un 4,8% respecto al mismo periodo en 2016, representando un 27% del comercio exterior chileno.

El primer semestre del año 2017, las exportaciones chilenas a China sumaron cerca de US\$10.802 millones, incrementando un 0,3% respecto a lo acumulado hasta agosto de 2016. En este sentido, importante es el incremento de las exportaciones mineras no cobre, elevándose sobre un 39% en relación al año anterior, sumando US\$624 millones en el periodo enero-agosto 2017. A su vez, destacan las exportaciones de alimentos procesados sin salmón, forestal y muebles de madera, además de los químicos, los cuales aumentaron un 5,4%, 7,3% y un 59% respectivamente.

En el mismo periodo, las importaciones desde China sumaron US\$10.014 millones, registrando un aumento de un 10% con respecto al primer semestre del año anterior. En detalle, los bienes intermedios incrementaron un 1,0%, mientras que los bienes de capital un 6,9%. El salto cuantitativo más grande fue el 18% marcado en las importaciones de bienes de consumo.

De un total de 1.098 empresas chilenas que exportaron con destino a China en 2016 (excluyendo cobre), más de la mitad fueron grandes empresas (52%), en tanto que las Pyme sumaron el 39%. El 9% restante correspondió a micro empresas, personas naturales y exportadoras que no entregaron información.

## **1. Evolución de las Exportaciones**

Desde la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, los envíos nacionales se han quintuplicado y han crecido en un 12,6% en promedio por año.

En el año 2006, el principal macro sector exportado a China (excluyendo los envíos de cobre) era el de productos forestales con US\$362 millones, situación que continuó para el año 2016, con un crecimiento promedio anual del 14,8%. Ese valor se ha multiplicado por cuatro, superando los US\$1.436 MM.

El macro sector (no cobre) que más ha crecido desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio ha sido el de productos agropecuarios, con un promedio por año de 42,7%. En 2016 superó los US\$1.324 MM, es decir, 35 veces más que en 2006.

Las exportaciones de alimentos se han multiplicado 14 veces desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, llegando a los US\$1.799 millones durante el año 2016.

El número de exportadoras no cobre se ha duplicado desde el año de entrada en vigencia. En 2006, 455 empresas exportaron con destino a China, en tanto que en 2016 esta cifra llegó a los 1.098 (excluyendo cobre), es decir, un crecimiento promedio por año del 9%.

## **2. Evolución de las Importaciones**

Acumuladas a septiembre del presente año, las importaciones desde China se han expandido un 9,9%, en comparación al mismo período del año anterior. La tendencia en los últimos años ha sido de un aumento de éstas, registrando una tasa promedio anual de 24% entre los años 2006 y 2016.

Chile importa una amplia canasta de productos desde China, contabilizando a diciembre del 2016 la internación de 1.589 productos, en tanto que el número de empresas chilenas importadoras de productos provenientes de China ha alcanzado las 15.004 compañías.

Los principales productos importados desde China durante el 2016 son teléfonos móviles, máquinas para procesamiento de datos, circuitos integrados, aparatos de alumbrado, dispositivos de cristal líquido (láseres y aparatos de óptica) y partes de autos.

### **III.- ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo de Modificación consta de un Preámbulo y nueve capítulos: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Comercio Electrónico; Competencia; Medio Ambiente y Comercio; Cooperación Económica y Técnica; Comercio de Servicios y Disposiciones Finales.

#### **1. Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado.**

##### **Liberalización de bienes.**

El Capítulo 1 tiene por objeto, entre otros, otorgar un acceso preferencial para un número de productos no considerados en el Tratado de Libre Comercio, los cuales representan alrededor del 12% del total de los productos que no gozaba de arancel 0.

Para estos efectos, se acordó la liberalización por parte de China de los aranceles para 30 ítems del sector forestal en un periodo de 3 años (tableros de madera, algunas maderas estratificadas y contrachapadas, y ciertos productos de pino radiata, tales como marcos, paletas y barriles). A cambio, Chile otorgó acceso libre de aranceles para 24 ítems arancelarios originarios de China, entre ellos azúcares (glucosa, fructosa), textiles (algunos tejidos de lana, hilados y tejidos de fibras sintéticas, ropa de algodón, de pelo fino y fibras sintéticas) y ciertos productos industriales (algunos tipos de refrigeradores y secadoras, entre otros).

##### **Exportaciones.**

Las exportaciones a China de productos chilenos que obtendrían concesiones sumaron cerca de US\$1 millón durante el año 2016.

Por su parte, el valor de estos productos forestales importados por China, desde otros orígenes, alcanzó en 2016 un total de US\$289 millones.

### **Importaciones.**

Las importaciones de Chile, sobre los 24 productos incluidos en su oferta, sumaron US\$7 millones desde China en 2016, lo que corresponde al 32% del total importado desde el mundo (US\$21,7 millones).

### **2. Reglas de Origen.**

El Capítulo 2 realiza modificaciones a una serie de artículos ya existentes y busca anexar instituciones y procedimientos de última generación, tales como:

#### **De Minimis.**

El criterio ha flexibilizado la tolerancia de productos no originarios desde un 8% a un 10% del valor de la mercancía libre a bordo (FOB).

#### **Transporte Directo.**

A la vez que la norma aumenta el periodo máximo de permanencia de las mercancías en un país no Parte durante el tránsito o transbordo, se permite, entre otros, que las mercancías sean separadas en bultos durante la operación de tránsito o transbordo. Además, las Partes han optado por flexibilizar la documentación que permite acreditar que las mercancías no perdieron su carácter originario durante el tránsito por un país No Parte, lo que busca armonizar con las tendencias actuales de la facilitación del comercio para los procedimientos de tránsito y transbordo de las mercancías.

#### **Certificación de Origen.**

i. Sobre la emisión de Certificados de Origen: se agregan procedimientos que han tenido a la vista la facilitación del comercio, tales como la emisión retroactiva de la prueba de origen, la copia del certificado de origen, que el certificado puede ser completado no sólo por el exportador sino que también por el productor de la mercancía, entre otros.

ii. Excepciones al Certificado de Origen: Se aumenta el monto de envíos de mercancías hasta el cual no será necesario un Certificado de Origen para solicitar tratamiento arancelario preferencial para envíos de mercancías cuyo valor no supere los US\$1.000 o su monto equivalente en la moneda de la Parte importadora.

### **3. Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio.**

El Tratado de Libre Comercio no consideró elementos de facilitación del comercio, así, el Capítulo 3 del Protocolo prescribe las directrices que tienen por finalidad concretizar los principios que forman parte de la facilitación del comercio, con el objeto de hacer más expeditos y eficaces los procedimientos

aplicables a las mercancías en el comercio entre ambas Partes, logrando, a la vez, el acceso a trato preferencial de las mercancías originarias de ambas.

En este sentido, se busca dotar de mayor transparencia y previsibilidad los procedimientos aduaneros, para lo cual se incluye normativa en materia de resoluciones anticipadas, procedimientos de revisión y apelación, procedimientos aduaneros y despacho aduanero, entre otras.

Igualmente, el Capítulo 3 incorpora regulación sobre cooperación aduanera, otorgando un marco jurídico bilateral para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras, elemento clave para la gestión de riesgos y el control efectivo del comercio bilateral.

#### **4. Comercio Electrónico.**

El Capítulo 4 trata del “Comercio Electrónico” y contiene obligaciones en el marco de las transacciones electrónicas, la protección al consumidor en línea y la información personal.

La incorporación de este Capítulo se debe a que las Partes reconocen la necesidad de un crecimiento económico y las oportunidades que el comercio electrónico proporciona al derribar barreras innecesarias.

#### **5. Competencia.**

El Tratado de Libre Comercio no trata de política de competencia, así, en el Capítulo 5 del Protocolo se acordaron los elementos relativos al establecimiento y/o mantención de leyes y autoridades dedicadas a promover y proteger la competencia en los mercados, así como los principios básicos en la aplicación de leyes de competencia (no discriminación, debido proceso y oportunidad de revisión de las decisiones, entre otros), transparencia, cooperación (incluyendo cooperación técnica) y consultas.

El objetivo de las señaladas obligaciones es evitar que los beneficios derivados de la liberalización comercial se vean menoscabados por prácticas anticompetitivas, además de la contribución en la promoción del comercio, las inversiones, la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores.

#### **6. Medioambiente y Comercio.**

El Capítulo 6, intitulado “Medio Ambiente y Comercio”, reconoce que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes del desarrollo sostenible, por tanto incorpora al Tratado de Libre Comercio disposiciones que tienen por objeto el cumplimiento de la legislación ambiental, con el fin de asegurar altos niveles de protección en ese ámbito, pero sin que sean utilizadas con propósitos proteccionistas.

A su vez, el Capítulo reconoce el valor de los Acuerdos Multilaterales Medioambientales (AMUMAS), y las Partes reafirman sus

compromisos para implementar leyes que permitan cumplir de forma efectiva los AUMAS de los cuales son Parte.

Con la finalidad de facilitar la implementación de este Capítulo y las comunicaciones relacionadas, el Protocolo designa puntos de contacto.

Además, con el Protocolo se consagra un artículo de cooperación que reconoce los acuerdos ya existentes en la materia, refiriéndose al Memorándum de Entendimiento que ambos países firmaron con ocasión de la suscripción del Tratado de Libre Comercio, y acuerdan fortalecer la cooperación entre ambas.

## **7. *Cooperación Económica y Técnica.***

El Capítulo 7 del Protocolo posee 5 artículos que integran distintas disciplinas de cooperación:

### **Cooperación en Agricultura.**

Las Partes acordaron implementar efectivamente el Plan Quinquenal para ampliar la Cooperación Agrícola China – Chile (2017-2021), suscrito por los Ministerios de Agricultura de ambos países.

### **Protección de Derechos e Intereses de los Consumidores Financieros.**

Se contemplan compromisos para fortalecer la protección de los intereses y derechos de los consumidores financieros, promoviendo elementos sobre educación, promoción y protección de los derechos del consumidor financiero. De la misma forma, se rescata la cooperación sobre la protección de información financiera personal.

### **Cooperación en Asuntos de Supervisión de Pagos Transfronterizos.**

Se convendrá en el fortalecimiento de la supervisión de pagos transfronterizos y el intento de establecer mecanismos de cooperación en supervisión, e intercambio de información dentro del marco del Capítulo XIII (Cooperación) del Tratado de Libre Comercio.

### **Cadenas Globales de Valor.**

La cooperación se centralizará en torno al intercambio de conocimiento y exploración de la política comercial para profundizar la integración de Chile y China a las cadenas de valor globales, orientando al desarrollo económico y fortaleciendo la cooperación sobre el cálculo del Comercio en Valor Agregado (TiVA).

### **Contratación Pública.**

Las Partes se esforzarán por promover las actividades de cooperación en el ámbito de las compras públicas, publicando normativa o promoviendo leyes, reglamentos o regulaciones administrativas de aplicación general. De esta forma, se acordará iniciar negociaciones sobre compras públicas luego de la adhesión de China al Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

### **8. Comercio de Servicios.**

El Capítulo 8 del Protocolo reemplaza las Listas de Compromisos Específicos contenidas en el Acuerdo sobre Comercio de Servicios, mejorando los compromisos asumidos por China en aquellos sectores en que se habían otorgado previamente a Australia y a Corea del Sur.

### **9. Disposiciones Finales.**

El Capítulo 9 del Protocolo, titulado "Disposiciones finales", señala sus anexos y notas al pie forman parte integrante del mismo, asimismo, indica que cualquier modificación al presente Protocolo deberá hacerse por escrito y entrará en vigor conforme lo acuerden las Partes. Finalmente, la entrada en vigor del Protocolo será 60 días después de la fecha en que ambas Partes intercambien la notificación escrita del cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales internos, o después de otro período que éstas acuerden, y permanecerá vigente mientras lo estén el Tratado de Libre Comercio y el Acuerdo sobre Comercio de Servicios.

## **IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.**

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Rodrigo **Yáñez** Benitez, Director General; y al señor Felipe **Lopeandia** Weiland, Director Bilateral, ambos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON).

Durante la última década, afirmó el señor **Yáñez**, se ha enfocado su inserción en la región del Asia, firmando acuerdos comerciales con: Corea (2003), China (2005), P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam - 2005), India (2006), Japón (2007), Australia (2008), Malasia (2010), Vietnam (2011), Hong Kong SAR, China (2012), Tailandia (2013) y la Ampliación del Acuerdo con India (2016).

La República Popular China cuenta con una población superior a mil treientos setenta millones de habitantes, y, en la actualidad, es la segunda economía del mundo por volumen de producto interno bruto el cual crece un 6,9% promedio anual. Se trata de un gran socio comercial, siendo indudable su relevancia en el mundo, pese al enfriamiento de su economía, que se debe al proceso de transición hacia un nuevo modelo de crecimiento, favorable para el desarrollo equilibrado y sostenible.

Desde 2015 China se ha convertido en el principal socio comercial de Chile, sumando un intercambio total para el año 2016 de US\$31.474 millones. Durante dicho periodo, China paso a ser el principal destino para las exportaciones chilenas, sumando un total cercano a los US\$17.293 millones, es decir, un 6,6% superior a lo registrado el año anterior.

La negociación de este Protocolo de Modificación suma un nuevo hito en la relación bilateral, afirmó el señor **Yáñez**, constituyendo a Chile como el primer país en el mundo en profundizar un Tratado de Libre Comercio con este país. El Protocolo propone mejorar distintas disciplinas que irán en beneficio de los exportadores de bienes y servicios, pero también se incluirán áreas tan relevantes como el comercio electrónico, facilitación del comercio, políticas medioambientales y política de competencia, entre otros ámbitos de última generación.

El señor **Lopeandia**, por su parte, manifestó que los nuevos capítulos simplifican los requisitos de documentación y modernizan los procedimientos. Asimismo, incluye disposiciones sobre cooperación aduanera, para el intercambio de información entre las administraciones aduaneras. En materia de comercio electrónico se establecen obligaciones sobre transacciones electrónicas, autenticación electrónica, protección al consumidor en línea, sumado a protección a la información personal. Asimismo, regula la no limitación de capacidad de transferencia de información transfronteriza.

Respecto a las nuevas reglas relativas al comercio, el señor **Lopeandia** manifestó que se acordaron dos subcapítulos: (a) Política de Competencia: Incorpora mecanismos relativos al establecimiento y/o mantención de leyes, y autoridades dedicadas a promover principios de no discriminación, transparencia, cooperación y consultas; (b) Comercio y Medioambiente: Acuerda disposiciones medioambientales que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, la no derogación de leyes y regulaciones en materia ambiental para promover el comercio y la inversión.

Adicionalmente, se moderniza el comercio de bienes aumentando los productos con rebaja o libres de aranceles entre ambos países.

Finalmente, en materia de servicios, se mejoran listas de compromisos específicos establecidos con anterioridad en el acuerdo. En este sentido, se adoptan elementos adicionales a Servicios Profesionales; Servicios de Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Servicios de Construcción y Servicios de Distribución, entre otros (Anexo 8-A). En materia de cooperación económica y técnica en la Agricultura, se establece la protección de los Intereses y Derecho de Consumidores Financieros; Cooperación en Pagos; Transfronterizos y Supervisión; Cadenas Globales de Valor y Compras Públicas.

Frente a las consultas de los diputados señores **Naranjo** y **Jarpa**, el señor **Yáñez**, Director General de Direcon, manifestó que resulta interesante para Chile aprovechar el intercambio de información en materia aduanera con China y en especial el intercambio de protocolos de seguridad frente a ataques cibernéticos, cooperación y persecución por delitos económicos transnacionales.

**-- Sometido el Proyecto de Acuerdo a votación, se aprobó por 9 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.**

(Votaron a favor las diputadas señoras Del Real, doña Catalina; y, Hertz, doña Carmen; y los diputados señores Jarpa, don Carlos Abel; Kort, don Issa; Mirosevic, don Vlado; Moreira, don Cristhian; Naranjo, don Jaime; Rocafull, don Luis; y, Undurraga, don Francisco. Se abstuvo el diputado señor Vidal, don Pablo.).

**VII.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.**

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

**P R O Y E C T O   D E   A C U E R D O   :**

**“ARTÍCULO ÚNICO.** Apruébase el “Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito en Da Nang, República Socialista de Vietnam, el 11 de noviembre de 2017.”.

-----

Discutido y despachado en sesión de fecha 12 de junio de 2018, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Vlado Mirosevic Verdugo**, y con la asistencia de las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Hertz**, doña Carmen; **Muñoz**, doña Francesca, y **Sabat**, doña Marcela, y de los diputados **Jarpa**, don Carlos Abel; **Kort**, don Issa; **Matta**, don Manuel Antonio; **Moreira**, don Cristhian; **Naranjo**, don Jaime; **Rocafull**, don Luis; **Undurraga**, don Francisco, y **Vidal**, don Pablo.

Se designó como Diputado Informante al señor **JARPA**, don Carlos Abel.

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 12 de junio de 2018.

  
**Pedro N. Muga Ramírez**,  
Abogado, Secretario de la Comisión.